



Callao, 14 de septiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 006-2021-CEU-UNAC. - Callao 14 de septiembre del 2021.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el Informe N° 005-2021-EPF-CEU-UNAC, de fecha 03 de septiembre de 2021, que recomienda dejar sin efecto la convocatoria a elecciones del proceso electoral N° 13 contenido en la Resolución N° 004-2021-CEU-UNAC, asimismo que se reconozca como accesitario e incorpore al docente Hernán Ávila Morales como miembro de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas por cese de un miembro del precitado Consejo.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los artículos 339°, 340°, 341°, 342° y 345° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo. En el caso de los docentes, estos son elegidos entre los que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria; asimismo, el presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y en caso de igualdad, el más antiguo en la universidad;

Que, por Resolución N° 024-2020 CEU-UNAC se declaró ganador en las elecciones del año 2020 a la lista Calidad Académica en mayoría con dos docentes principales, y en minoría al grupo de Avanza Académica con un docente principal, estableciéndose el plazo de duración del mandato desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 06 de septiembre de 2022; sin embargo, en dicho acto no se consignaron los miembros accesitarios que podrían reemplazar a algún docente integrante del Consejo de Facultad.

Que por Resolución Rectoral N° 055-2021-R de fecha 28 de enero de 2021 se dispone el cese del docente principal Juan Héctor Moreno San Martín, ganador de la elección en representación del grupo Avanza Académica desde el 01 de febrero de 2021, hecho que genera un vacío de poder y es una situación que debe ser resuelta por este comité dentro de sus atribuciones contenidas en el artículo 345° Estatuto Universitario

Que, con Resolución N° 12-2020-CEU-UNAC del 21 de agosto de 2020 se publicó la lista de candidaturas y listas hábiles definitivas para las Elecciones Complementarias 2020, entre las que se encuentra como candidato de la lista Calidad Académica al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas





Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

en el tercer lugar el docente principal Hernán Ávila Morales, quien al ocupar el tercer lugar debe ser reconocido como miembro accesitario de la lista Calidad Académica.

Que, con comunicación de fecha 10 de agosto de 2021, el docente Dr. Hernán Ávila Morales solicita se le otorgue las credenciales como Miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas en representación de los profesores principales en atención a que ha sido integrante de la lista Calidad Académica que ganó las elecciones y habiendo cesado uno de los miembros le correspondería asumir como consejero en su reemplazo.

Que, el artículo 354° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de julio de 2015 establece que es atribución del Comité Electoral Universitario entre otros proclamar mediante Resolución a los ganadores y a los accesitarios otorgando la credencial respectiva.

Que el artículo 10° del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 093-2021-CU del 16 de junio de 2021, indica en su literal c) entre las funciones del Comité Electoral, resolver las observaciones, reclamos, impugnaciones, tachas y nulidades que se interpongan en asuntos de su competencia, emitiendo las Resoluciones respectivas de acuerdo a su competencia

Que, el artículo 212° de la Ley 27444 hace referencia a la Revisión de Oficio de los actos administrativos, indicando que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, habiendo cesado un miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, y no habiendo sido proclamado el miembro accesitario en su oportunidad, corresponde subsanar dicha omisión y de acuerdo a las facultades de este comité se debe proclamar al docente Dr. Hernán Ávila Morales como miembro accesitario y a su vez reconocerlo como miembro del Consejo de Facultad por cese de uno de sus miembros, y asimismo habiéndose convocado a elecciones para cubrir dicho vacío corresponde dejar sin efecto la convocatoria a elecciones para elegir a un miembro de la representación docente en la categoría principal ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, proceso N° 13 contenido en la Resolución N° 004-2021-CEU-UNAC por la razón expuesta,

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2021 a través de una videoconferencia haciendo uso de la aplicación Hangouts Google Meet, se acodó por mayoría simple reconocer al docente Hernán Ávila Morales como miembro accesitario ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y habiendo cesado un docente principal se debe reconocer al nuevo miembro, por lo que estando en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente Hernán Ávila Morales como miembro accesitario del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas





Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al docente Hernán Ávila Morales como miembro del precitado Consejo con retroactividad al 01 de febrero de 2021 ante el cese del docente Juan Héctor Moreno San Martín, miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas, extendiéndose en tal sentido la respectiva credencial para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la convocatoria a elecciones para elegir a un miembro de la representación docente en la categoría principal ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas (proceso electoral N° 13 contenido en la Resolución N° 004-2021-CEU-UNAC)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. **Mg. WALTER ALVITES RUESTA.**- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.

Fdo. **Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO.**- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Nancy Susana Chalco Castillo
Secretaria

